



POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 01/2025 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 “TERMINACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE CRUCE LIBERACIÓN E YBY YAÚ”, ID N° 463.154.

VISTO: El expediente N° 007953, de fecha 18 de agosto de 2025, por el cual la coordinación del Comité de Evaluación representada por la Gerencia Administrativa, remite en informe de evaluación N° 01/2025, del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2025 “Terminación de Centro de Atención al Cliente Cruce Liberación e Yby Yaú, ID N° 463.154; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente la coordinación del Comité de evaluación hace referencia al informe y resultado del llamado Licitación Pública Nacional N° 01/2025 – Terminación de Centro de Atención al Cliente – Cruce Liberación e Yby Yaú - ID N° 463.154, el cual fue autorizado y debidamente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus respectivas reglamentaciones. Que, el Comité de Evaluación eleva su recomendación a la Gerencia General del CAH. Que, el artículo 55 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 127° y 128° de esta Ley”. Qué; el artículo 59, de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que: “Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos...(sig.)”. Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024, establece que, para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión...(sig.). Que, el artículo 103, del Decreto N° 2264/2024 establece las funciones del administrador del contrato. Que, el Comité de Evaluación, adoptó el método de evaluación establecido en el artículo 75° inc. 2) “Evaluación basada en precio”; 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, del Decreto N° 2264/2024. Que, el Informe de Evaluación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82° “Contenido del Informe de Evaluación” del mismo cuerpo legal. Que, una vez evaluadas las ofertas presentadas, y conforme al Informe de Evaluación N° 01/2025, el Comité de Evaluación recomendó 1.- ADJUDICAR a la firma CORPORACION LEMURIA S.A, con RUC N° 80048624-2, el Lote N° 1 “Yby Yaú” y el Lote N° 2 Cruce Liberación, del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2025 “Terminación de Centro de Atención al Cliente Cruce Liberación e Yby Yaú”, ID N° 463.154 bajo el régimen de Contrato Cerrado por el monto total de Gs. 1.007.739.600 (guaraníes un mil siete millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos), IVA incluido, para la ejecución de las obras indicadas en la planilla de su oferta; La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22. Que, la Gerencia General eleva el expediente a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con su parecer favorable. Que, la Ley N° 5361/14 “De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habitación, en su Capítulo III “De las Atribuciones del Consejo Directivo”, dispone en su artículo 15 inciso s) “Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo”. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

Art. 1°) **APROBAR** el Informe de Evaluación N° 01/2025 y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación del Crédito Agrícola de Habitación, conformado por Resolución Consejo Directivo N° 02, Acta N° 12, de fecha 06 de mayo de 2024.





POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 01/2025 ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "TERMINACIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE CRUCE LIBERACIÓN E YBY YAÚ", ID N° 463.154.

(2)

- Art. 2°) **ADJUDICAR** a la firma CORPORACIÓN LEMURIA S.A, con RUC N° 80048624-2, el Lote N° 1 "Yby Yaú" y el Lote N° 2 "Cruce Liberación", del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "Terminación de Centro de Atención al Cliente Cruce Liberación e Yby Yaú", con ID N° 463.154, bajo el régimen de Contrato Cerrado por el monto total de Gs. 1.007.739.600 (guaraníes un mil siete millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos), IVA incluido, para la provisión de los obras indicados en la planilla de su oferta, conforme a los fundamentos de la presente Resolución, lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Reglamentaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Art. 3°) **AUTORIZAR** a la GERENCIA GENERAL a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos por las obras ejecutadas, a favor de la firma adjudicada, de conformidad al artículo 2° de la presente Resolución y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Art. 4°) **DESIGNAR** al señor **Alex Fabián Karajallo Bogado**, con cedula de identidad civil N° 4.418.949, como administrador del contrato objeto del presente llamado y facultarlo a realizar las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 103, del Decreto N° 2264/2024 y demás reglamentaciones relativas al mismo.
- Art. 5°) **ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud de lo establecido por el artículo 105°, del Decreto N° 2264/2024, la confección y formalización del respectivo Contrato, conforme a la adjudicación establecida en el artículo 2°, de la presente Resolución.
- Art. 6°) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP) y a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros. LIC. OSVALDO PINO VILLALBA, Secretario del Consejo Directivo.

ES COPIA.



[Handwritten signature]
Lic. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo